

AVISO ÚNICO DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993)

EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
AVISA

IDPC-LP-29-2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 224 del Decreto 019 de 2015, se avisa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de Licitación Pública:

1. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: La atención a los interesados en el proceso se prestará en la Asesoría Jurídica de la entidad, ubicada en la Carrera 9 No. 8-30 de Bogotá, o a través del teléfono 355 0800 extensión 121, el proceso se adelantará por el aplicativo transaccional del Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.contratos.gov.co, por lo cual se recibirán todas las comunicaciones a través del link del proceso en el módulo de mensajes prevista en el SECOP II.

Así mismo las observaciones relacionadas con las etapas del proceso de selección, como la presentación de ofertas dentro del proceso deberán realizarse de manera electrónica a través del link del proceso, en la forma y términos establecidas en el pliego de condiciones IDPC-LP-29-2017.

Se aclara que no se recibirán ofertas en medios físicos por lo cual se advierte que las comunicaciones u ofertas que se realicen por fuera de la plataforma SECOP II www.secop.gov.co no se tendrán en cuenta para el proceso.

De igual forma y para efectos de control y estadística de la contratación del Distrito Capital se publicarán en el portal Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co

2. OBJETO: "EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DISTRITAL LA CONCORDIA Y LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA NUEVA GALERÍA SANTA FE, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, UBICADAS EN LA CARRERA 1a # 14 - 42 (antigua) / CALLE 12c # 1 - 40 (nueva), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC. De acuerdo al cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, los códigos de los servicios requeridos son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	14	15	72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	11	72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	15	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	16	72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN

AVISO ÚNICO DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	15	19	72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	23	72152300	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72	15	25	72152500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72	15	27	72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	29	72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72	15	34	72153400	SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72	15	36	72153600	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72	15	39	72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72	15	40	72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
80	11	16	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
80	11	16	80111618	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN
81	10	15	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
93	14	17	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
93	15	15	93151516	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

4. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar es de obra pública; su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras para participar podrán consultarse en la oficina de la Asesoría Jurídica de la entidad ubicada en la Carrera 9 No. 8-30 de Bogotá y/o a través de Internet en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y para efectos de control y seguimiento de los procesos contractuales del Distrito Capital, se publicará en el portal de contratación de la Alcaldía Mayor de Bogotá www.contratacionbogota.gov.co

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo previsto del contrato es de **siete (7) meses** contados desde el cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato (suscripción del contrato, aprobación de las garantías y recepción del CRP de la entidad) y suscripción del Acta de Inicio de Obra, tiempo sobre el cual se presentan las siguientes consideraciones de acuerdo a las características técnicas del proyecto:

- Etapa de pre-obra (elaboración de documentación y cumplimiento de requisitos previos para ejecución de obras físicas), que tendrá un término de un (1) mes.
- Etapa de ejecución de la obra, que tendrá un término de seis (6) meses.

Todos los costos en los que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para dar inicio a las etapas, está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte del IDPC.

El término del plazo del contrato no exime al contratista de la respuesta a observaciones sobre las obras ejecutadas, o a correcciones de obras ejecutadas, o a identificación de obras incompletas, en cuyos casos el contratista se obligará a

AVISO ÚNICO DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993)

responder sobre las mismas y darles solución, so pena de la aplicación de garantías de cumplimiento, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del contratista y éste así lo acepta expresamente con la firma del contrato.

7. FECHA LIMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en medio electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones que se publique en el proceso electrónico.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o en medio físico, por lo tanto se tendrán como propuestas válidas solamente aquellas presentadas en la plataforma del SECOP II a más tardar en el día y hora indicada.

Se debe presentar por separado la propuesta técnica y la propuesta económica. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II. Pasado este término cualquier solicitud dará derecho a la Entidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los proponentes tomar todas las medidas necesarias para el envío oportuno de sus ofertas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial es de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 1.984.792.054 COP), pero el valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta seleccionada como adjudicataria, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, el IDPC solo pagará proporcionalmente a las obras realizadas, entregadas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (micro, pequeña y mediana): De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación no es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, razón por la cual el presente proceso NO se encuentra limitado a mipymes.

10 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES: De acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales, y en consecuencia, las ofertas de Servicios de Construcción de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes serán tratadas como Servicios de Construcción colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO ES SUPERIOR	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO ¹	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	SI	NO

¹ Los Estados de la Alianza Pacifico son Chile, Colombia, México y Perú.

AVISO ÚNICO DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993)

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO ES SUPERIOR	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	SI	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC ²		NO	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
MÉXICO		NO	SI	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE ³	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA ⁴		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA - CAN ⁵		SI	SI	NO	SI

Los países que se encuentren en la Decisión 439 de 1998 COMUNIDAD ANDINA - CAN, reciben trato nacional y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015,. Por lo anterior se tendrá en cuenta las obligaciones de la Entidad derivada de los acuerdos comerciales, respecto del trato nacional, los plazos y la publicidad.

11. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR. Podrán participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o proponentes mediante la figura de promesa de sociedad futura que cumplan con lo exigido en las normas que rijan para tal fin, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y que no se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

12. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de selección, buscando la eficiencia Institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Adicionalmente el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 para que en caso de considerarlo pertinente realicen control social a este proceso para garantizar los principios de transparencia y probidad.

A los 20 días del mes de octubre de 2017.

² Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

³ Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

⁴ Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁵ Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.